



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico.

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista el siguiente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, en traslado del escrito de EXCEPCIONES DE MERITO" FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA " presentado por la parte demandada.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
080013110006-2022-00038-00	Divorcio Contencioso	José Alejandro Barrios Perdomo	Beatriz Carmela Gómez Barrios.

De acuerdo al artículo 370 y 110 del Código General del Proceso, se concede traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO" "FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA" por el término de cinco (05) días a la parte contraria.

SE FIJA: NOVIEMBRE 14 DEL DOS MIL VENTITRES (2.023); 7:30 a.m.-

SE DESFIJA: NOVIEMBRE 21 DEL DOS MIL VENTITRES (2.023); 4:00 p.m.-

SECRETARIO

OSCAR DAVID MORALES SILVA

CONTESTACION DEMANDA

María De Los Ángeles García Hoyer <cristinasara_11@hotmail.com>

Mar 25/07/2023 9:07 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (9 MB)

Poder .pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf; DEMANDA DE RECONVENCION.pdf; Copia Cedula Apoderada.pdf; Copia Tarjeta Profesional.pdf; Copia Cedula Demanda.pdf; Copia Escritura Publica.pdf; Certificado Instrumentos Publicos.pdf; Certificado Afiliacion EPS.pdf;

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICACION: 08001311000620220003800

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO

DEMANDADA: BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER, abogada titular en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.431.277 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 61.859 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.635.438 expedida en Sabanalarga (Atlco.) por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal y obrando en su nombre y representación doy contestación a la Demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoada por el señor JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.536.101 expedida en Campo de la Cruz (Atlco.)

De la señora juez atentamente.

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER

CC. 22.431.277 de Barranquilla

T. P. No. 61.859 dl C.S. de la Judicatura

Correo electrónico: cristinasara_11@hotmail.com



Libre de virus www.avg.com



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Referencia: **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

Radicación: **08001311000620220003800**

Demandante: **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO.**

Demandada: **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS.**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER, abogada titulada en ejercicio con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.431.277 expedida en Barranquilla (Atlco.) y Tarjeta Profesional No. 61.859 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.635.438 expedida en Sabanalarga (Atlco.), con domicilio y residencia en la Calle 84 N° 42C - 237, Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla, con correo electrónico: nenegomez@gmail.com. Por medio del presente escrito, encontrándome dentro del términos legales y obrando en su nombre y representación doy contestación a la **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, incoada por el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, contra mi representada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al Primero: Es cierto y está aprobado.

Al Segundo: Es cierto.

Al Tercero: No es cierto el hecho, se está indicando la causal que invoca, que además no es clara, dice textualmente “los numeral” (sic) 3,1 del artículo 6to de la Ley 25 de 1992 y pretende explicar la causal tercera con una carga incoherente de hechos negativo en contra de la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, cuando lo cierto es que ésta ha cumplido con todas las obligaciones, deberes como cónyuge y madre atendiendo a su esposo y a sus dos hijos **JOSE ALEJANDRO BARRIOS GOMEZ** y **LUIS FERNANDO DE JESUS BARRIOS GOMEZ**, primeramente porque así lo exigía y así tenía que cumplir.

La Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** dice: que siempre fue muy complaciente con ellos haciendo su santa voluntad, eran muy felices los cuatro miembros del hogar, siempre su



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

esposo y la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, acudían a las actividades sociales que los invitaban, además compartían con sus vecinos, amigos y familiares; jamás y nunca el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, hablo de otra cosa que no fuera que el trabajaba para que en su hogar no faltara nada, y que su esposa no tenia la necesidad de trabajar, porque él como jefe del hogar no quería que a su hogar nada le faltara y así fue... En cuanto al manejo de dinero el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, era quien le solicitaba a su conyugue la lista de gastos y obligaciones que mensualmente se tenia que pagar y la señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, le entregaba los recibos de servicios domiciliarios y demás gastos que se tenían que hacer como el mercado para el hogar; también la compra de los medicamentos para el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, (Medicamentos formulados por la EPS Sura) quien era ella la que se trasladaba a recibirlos...

En algunas ocasiones realizaban los mercados para el hogar, además el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, autorizaba a su cónyuge a realizar los pagos correspondientes, según los soportes que el mismo autorizaba. Eso se dio durante todo el tiempo y jamás ni nunca comento algo diferente.

Invoca igualmente la causal primera y explica la segunda, lo que resulta ambiguo o erróneo y se limita al discurso de la defensa, porque alega la causal primera y explica la segunda, es el caso que la primera no existe y la segunda emerge cuando el demandante, puesto que es quien abandona a su esposa el día 17 de octubre del año 2022, actuando de manera ofensiva, burlona y acomodativa a los intereses del demandante, dice la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, incurriendo éste en el incumplimiento de las obligaciones de esposo y por ende este debe ser declarado Cónyuge Culpable y responder por la Cuota Alimentaria a favor de la **CONYUGE INOCENTE**; quien durante 28 años no le permitió que saliera a trabajar, si no que la obligaba a atender las obligaciones de cónyuge y madre dentro del hogar, cumpliendo la cónyuge al pie de la letra su mandato para llevar la armonía, el amor y la obediencia del hogar, mientras que ésta observaba que el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, acomodaba todo a sus intereses.

Al Cuarto: Es cierto, en la sociedad conyugal conformada por los señores **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** y **BARRIOS JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, existen bienes. Los cuáles serán enunciados al momento de presentarse la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal, al igual que todos los pasivos de la sociedad.

EN CUANTO A LAS PETICIONES:

La Primera: Estoy de acuerdo que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso entre los cónyuges Señores **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO** y **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**.

La Segunda: Estoy de acuerdo que se dé la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal entre los conyugue Señores **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** y **JOSE ALEJANDRO BARRIOS**



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

PERDOMO, sobre los bienes existentes, los cuáles serán enunciados al momento de presentarse la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal, al igual que todos los pasivos de la sociedad.

La Tercera: Que una vez se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso entre los cónyuges Señores **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO** y **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, se continúe con el proceso de la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal entre los conyugue.

La Cuarta: Me opongo por ser inconsistente, carente de verdad jurídica y sin fundamento para ser invocadas en este proceso. Desde ya anuncio Demanda de Reconvención.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES:

Solicito Señora juez de manera respetuosa se revoque las medidas provisionales y cautelares solicitadas por la parte demandante, sobre el bien inmueble rural: Matricula Inmobiliaria N° 045-18842 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico: Una porción de terreno denominada “**CELAJE**”, ubicada en jurisdicción del municipio de Campo de la Cruz en la región de Mata Caña, según anotación N°3. Especificación: 0913 dicho inmueble fue adquirido por la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, mediante Escritura Publica N°47 del 27-02-1989 Notaria Única de Campo de la Cruz Atlántico; éste bien Inmueble no entra en el Patrimonio Familiar, configurado entre los cónyuges Señores **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO** y **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, teniendo en cuenta que según la fecha de adquisición del bien Inmueble 27-02-1989, éste se realizó antes del matrimonio y hace parte de Derechos Herenciales.

La anterior petición la hago ante que sea fallada e inscrita, la solicitud de las medidas provisionales y cautelares que hizo el demandante.

EXCEPCION DE MERITO.

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA:

Presento excepción de merito con fundamento en el Artículo 156 del C.C. toda vez, que el Demandante Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, fue quien dio lugar a la separación de hechos de los cónyuges, encontrándose incurso en la causal 2da. Al haberse sustraído de las obligaciones de esposo tales como la cohabitación, debito conyugal, ayuda y socorro mutuo e incumplimiento de sus deberes de esposo.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Solicito a la Señora Juez tener como pruebas las aportadas en la Demanda inicial, en la reconvención y las siguientes:



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

TESTIMONIALES:

Solicito a la Señora Juez se cite y se haga comparecer a su despacho a las personas que relaciono a continuación, a fin de que depongan sobre los hechos de la Demanda inicial, su contestación y de reconvenición y de mas preguntas que su Señoría estime hacer, a fin de desvirtuar los mismos.

1. ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS.

CC. 8.536.738 de Campo de la Cruz (Atlco.)

2. YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS.

CC. 32.633.153 de Barranquilla (Atlco.)

3. ZEIDA BALLESTAS ZAPATA.

CC. 22.474.127 de Campo de la Cruz (Atlco.)

4. CONSUELO PIEDAD OCHOA MORENO.

CC. 22.424.826 de Barranquilla (Atlco.)

INTERROGATORIO DE PARTES:

Solicito citar y hacer comparecer a su despacho al Demandante Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento conteste las preguntas que se le formularan en el acto. Manifiesto que me reservo el derecho de aportar nuevas pruebas.

ANEXOS:

Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

Copias de traslado

Copia de Escritura Pública N° 96 de la Notaria Única de Campo de la Cruz.

Copia Certificado de Instrumentos Públicos.

Copia Certifica de Afiliación a la EPS Sura.

Poder para Actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 154 modificado por la Ley 25 de 1992, Artículo 2° y demás normas concordantes y aplicables.



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

COMPETENCIA:

Es Usted su Señoría competente para conocer del presente proceso, en razón de su naturaleza y por estar radicado en su despacho.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERSOMO.
CC. 8.536.101 de Campo de la Cruz (Atlco.)
Dirección: Calle 53 N° 45 – 37
Barrio Boston en Barranquilla
Email: jbarriosp6@gmail.com

DEMANDADA:

BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS.
CC. 22.635.438 de Sabanalarga (Atlco.)
Dirección: Calle 84 N° 42C – 237
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: nenegomez@gmail.com

TESTIGOS:

ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS.
CC. 8.536.738 de Campo de la Cruz (Atlco.)
Dirección: Calle 84B N° 42C – 286 Apto. 4A Edificio Petrus Lura
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: rogoba1964@hotmail.com

YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS.

CC. 32.633.153 de Barranquilla (Atlco.)
Dirección: Carrera 42B N° 86 – 54
Barrio Los Nogales en Barranquilla
Email: joya2560@yahoo.com.co

ZEIDA BALLESTAS ZAPATA.

CC. 22.474.127 de Campo de la Cruz (Atlco.)
Dirección: Calle 84B N° 42C – 286 Apto. 4A Edificio Petrus Lura
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: zyballes@hotmail.com



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

CONSUELO PIEDAD OCHOA MORENO.
CC. 22.424.826 de Barranquilla (Atlco.)
Dirección: Calle 81B N° 64 – 45
Barrio Paraíso en Barranquilla
Email: consueloochoap@gmail.com

LA SUSCRITA:
En la secretaria del Juzgado o en la Carrera 37 N° 116 – 77 barrio La Pradera de Barranquilla.
Email: cristinasara_11@hotmail.com

De la Señora Juez con todo el respeto,

María De Los Angeles García Hoyer
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER
CC. 22.431.277 de Barranquilla (Atlco.)
T.P. N° 61.859 del C.S. de la Judicatura



María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Referencia: Divorcio Católico Contencioso (Cesación de los Efectos Civiles).

Radicación: 08001311000620220003800

Demandante: José Alejandro Barrios Perdomo.

Demandada: Beatriz Carmela Gómez Barrios.

BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.635.438 expedida en Sabanalarga (Atlco.), con domicilio en la Calle 84 N° 42C – 237, Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla, con correo electrónico: nenegomez@gmail.com. Manifiesto a usted Señora Juez, que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER**, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.431.277 expedida en Barranquilla (Atlco.) y Tarjeta Profesional No. 61.859 del C.S. de la Judicatura. Para que en mi nombre y representación de contestación a la Demanda de Divorcio Católico Contencioso (Cesación de los Efectos Civiles) y posterior la liquidación de la Sociedad Conyugal, contra el Señor **José Alejandro Barrios Perdomo**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.536.101 expedida en Campo de la Cruz (Atlco.), residente en la Calle 53 N° 45 – 37 en Barranquilla, con correo electrónico: jbarriosp61@gmail.com.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, conciliar, reasumir, renunciar, desistir, transferir y todas las demás que se encuentren consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Solicito a la Señora Juez, con todo el respeto que me asiste concederle Personería Jurídica a mi apoderada en los términos legales de este mandato.

Atentamente,

Otorgo:

BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS

CC. 22.635.438 de Sabanalarga (Atlco.)

Acepto:

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER
CC. 22.431.277 de Barranquilla (Atlco.)
T.P. N° 61.859 del C.S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

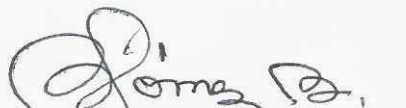
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19636

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0022635438 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

19636-1


----- Firma autógrafa -----



46368d6f5c

18/07/2023 13:04:09

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA /pr.




BELINDA SUSANA BARRERA DE LA VEGA

Notaria (11) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 46368d6f5c, 18/07/2023 13:06:44



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **22.431.277**
GARCIA HOYER
APELLIDOS
MARIA DE LOS ANGELES
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1955**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-AGO-1976 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0300100-00185956-F-0022431277-20091015 0017137926A 1 3300103516
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

229245
Tarjeta No.

07/10/1992
Fecha de Expedición

31/01/1992
Fecha de Grado

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER

22431277
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR
Universidad

Simón Bolívar de Colombia
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Maria De Los Angeles Ho.



FESA S.A. 01/2004-27277

49142

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.635.438

GOMEZ BARRIOS

APELLIDOS

BEATRIZ CARMELA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1962

CAMPO DE LA CRUZ
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

14-DIC-1981 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



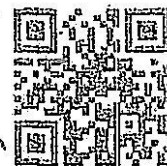
A-0300150-00152197-F-0022635438-20090309 0010229465A 2 1030015520

24 ABR 2023

Cruz y Suan siguiendo luego del punto detalle N°10 hasta llegar al detalle N°9 colindancia con el camino que conduce al Municipio de Suan, estando al otro lado el señor **Jose Joaquin Rodriguez Brochero**, con una distancia de **962 Mts** lineales; **SUR:** Saliendo del detalle N°9 que se encuentra ubicado en la esquina de la acera del señor **Hector Gomez Rago y Pablo Ariza** hasta llegar al detalle N°8, colindancia con el señor **Pablo Ariza**, con una distancia de **774 Mts** lineales, luego partiendo del detalle N°8 hasta llegar al detalle N°7 colindancia con el señor **Mariano Reales**, con una distancia de **796 Mts** lineales, partiendo luego del detalle N°7 hasta llegar al detalle N°6 colindancia con **Marcelo Villa Villa** con una distancia de **20 Mts.**, continuando del detalle N°6 pasando por el detalle N°5, hasta llegar al detalle N°4 colindancia con **Victor Ruiz**, con una distancia de **392 Mts** lineales luego del detalle N°4 hasta llegar al detalle N°3 que se encuentra ubicado a la orilla del camino que conduce a Santa Lucía y Campo de la Cruz, colindancia con el señor **Francisco Donado**, con una distancia de **27 Mts** lineales; **OESTE:** Partiendo del detalle N°3 hasta llegar al detalle N°2, con un lindero muy irregular colindancia con el camino que conduce de Santa Lucía a Campo de la Cruz, estando al otro lado el señor **Pedro Monterrosa**, con una distancia de **1.600 Mts** lineales.....**SEGUNDO:** Que este inmueble cuyos derechos herenciales y acciones les corresponden o puedan corresponderle y que transfieren por medio del presente instrumento público fue adquirido por su finado Padre: **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO**, de conformidad con la escritura **217** de fecha **11** del mes de **Octubre** del año **1982**, de la Notaría de Campo de la Cruz Atico, y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atico, bajo la matricula inmobiliaria N° **045-3007** de fecha **30** de **Noviembre** del año **1982**.....**TERCERO:** Que el precio de la venta de los derechos herenciales y acciones se efectuó en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, Dinero que los exponentes Vendedores manifiestan tener recibido de parte del Comprador a entera satisfacción en este acto.....**CUARTO:** El derecho herencial que transfieren se encuentra libre de toda clase de gravámenes como hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia, arrendamiento consignado en escritura pública y que su dominio no está sujeto a condiciones resolutorias o limitaciones del mismo, pero que conforme a la Ley se obliga al saneamiento de la venta.....**QUINTO:** Que los Vendedores le



República de Colombia



Aa037452008

21

hacen entrega material del lote de (6 Hectareas 6641 Mts), cuya cuota herencial y acción, transfieren al comprador, facultándolo expresamente para que pueda efectuar todos y cada uno de los actos de posesión que considere necesario para la conservación y mejora del inmueble. Presente en este otorgamiento **JOSE FRANCISCO GOMEZ GAZABON**, varón, mayor de edad, residente en Campo de la Cruz, de estado civil Unión Libre, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.536.036 expedida en Campo de la Cruz, y manifestó que bien impuesto del contenido de la presente escritura la acepta a su favor por estar conforme con todas las cláusulas en ella estipulada. Se protocolizan poderes debidamente diligenciados en la **NOTARIA 11** de Barranquilla que dice: Señor Notario Unico del Cirdulo de Campo de la Cruz. E.S.D. Ref: Poder para Venta de Derechos Herenciales, Respecto a Bienes Relicto del causante **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO... BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.635.438 expedida en Sabanalarga, obrando en mi propio nombre y representacion como heredera legitimaria de mi finado Padre **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS** identificada con la C.C. N°32.633.153 expedida en Barranquialla, para que en mi nombre y representación, venda la cantidad de **Una Hectárea, Seis mil Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (1.6875 Mts2)**, de la cantidad total de hectareas o derechos herenciales que a titulo universal me corresponden o puedan corresponderme respecto al inmueble o predio rural, identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **045-3007**, y referencia catastral numero **00-02-0000-0243-000**, dentro de la sucesión intestada del causante: **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO**, quien en vida se identificó con la sedula de ciudadanía N°843.301 de Campo de la Cruz, quien falleciera en la ciudad de Barranquilla, el dia **12 de Febrero de 2015**, y con ultimo domicilio el Municipio de Campo de la Cruz; asi mismo por el presente poder, **YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS**, está autorizada a suscribir la escritura pública correspondiente a la venta de mi derecho herencial en la cantidad antes referida. El suscrito manifiesta que vendo en la proporción antes indicada, mi derecho herencial sobre el bien mencionado objeto de sucesión, a nuestro hermano **ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS**, y/o al señor **JOSE**

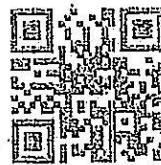
21 ABR. 2015

QUE ESTE FOTOGRAFIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE EN LA OFICINA DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
C E R T I F I C A
NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
2015/04/21

EL SUSCRITO NOTARIO
CIRCULO DE CAMPO
CERTIFICA

Que esta fotocopia corresponde con
original que se tiene en el
momento de la vista
Diogenes Barrios

FRANCISCO GOMEZ GAZABON, o a la persona que se indique al momento de la suscripción de la respectiva escritura publica mediante la cual se perfecciona la venta de mi derecho herencial y la especial de suscribir la correspondiente escritura publica. Del Señor Notario, atentamente, **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS C.C. 22.635.438** de Sabanalarga. Hay firma. Acepto: **YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS C.C. N°32.633.153** de Barranquilla, hay firma..... Señor Diogenes Barrios Sanjuanelo Notario Unico Unico del Cirdulo de Campo de la Cruz E.S.D. Ref: Poder Para Venta de Derechos Herenciales, Respecto a Bienes Relicto del Causante **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO... HECTOR URBANO GOMEZ BARRIOS**, mayor de edad, domiciliado en el estado de NEW JERSEY, Estados Unidos de America identificado con la cedula de ciudadanía numero **72.144.933** expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación como heredero legitimo de mi finado padre **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS**, identificada con la **C.C. N°32.633.153** expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación, venda la cantidad de **Una Hectárea, Seis mil Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (1.6875 Mts2)**, de la cantidad total de hectareas o derechos herenciales que a titulo universal me corresponden o puedan corresponderme respecto al inmueble o predio rural, identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **045-3007**, y referencia catastral numero **00-02-0000-0243-000**, dentro de la sucesión intestada del causante **HECTOR URBANO GOMEZ RAGO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N°843.301** de Campo de la Cruz, quien falleciera en la ciudad de Barranquilla, el dia 12 de Febrero de 2015, con ultimo domicilio el Municipio de Campo de la Cruz; asi mismo por el presente poder, **YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS**, está autorizada a suscribir la escritura pública correspondiente a la venta de mi derecho herencial en la cantidad antes referida. El suscrito manifiesta que vendo en la proporción antes indicada, mi derecho herencial sobre el bien mencionado objeto de sucesión, a nuestro hermano **ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS**, y/o al señor **JOSE FRANCISCO GOMEZ GAZABON**, o a la persona que se indique al momento de la suscripción de la respectiva escritura publica mediante la



cual se perfeccione la venta. Mi apoderada queda investida con las facultades generales señaladas en la ley, las necesarias para protocolizar la venta de mi derecho herencial y la especial de suscribir la correspondiente escritura publica. Del Señor, Notario, atentamente, **HECTOR URBANO GOMEZ BARRIOS** C.C.Nº72.144.933 de B/quilla, hay firma, Acepto **YAMILE DEL S. GOMEZ BARRIOS** C.C.Nº32.633.153 de B/quilla, hay firma. El Notario advierte que los vendedores no están transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que les puedan corresponder en la sucesión. Este documento transfiere solo derechos y acciones y se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como falsa tradición (Instrucción Administrativa 02-2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro).-.....Así se otorga y se firma esta escritura después de haber sido leída y aprobada por los comparecientes, previa advertencia del registro, todo ante mi el notario que doy fé.....El original de esta escritura aparece escrito en tres hojas de papel sellada marcadas con las letras y Números **Aa037452007**, **Aa037452008** y **Aa037452009**.....

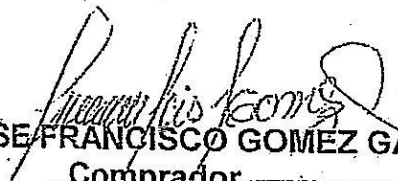
Derechos notariales \$47.350.00.....Recaudos \$15.500.00.....

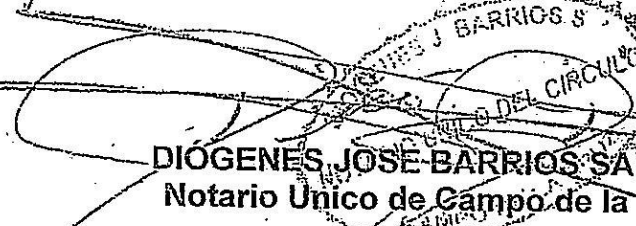
Tres (3) copias \$29.700.00.....IVA \$0012.328.00.....

Retención en la Fuente.\$100.000.....


YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS
Vendedora y Apoderada


ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS
Vendedor


JOSE FRANCISCO GOMEZ GAZABON
Comprador


DIÓGENES JOSÉ BARRIOS SANJUANELO
Notario Unico de Campo de la Cruz Atico

24 ABR. 2023
EL SECRETO NOTARIAL DEL
CIRCULO DE CAMPO DE LA CRUZ
C. E. R. T. F. I. C. A.
Que esta fotocopia corresponde con el
original que he tenido a la vista


Diogenes J. Barrios S.
NOTARIO UNICO
CAMPO DE LA CRUZ

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22635438
NOMBRES	BEATRIZ CARMELA
APELLIDOS	GOMEZ BARRIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	02/01/1996	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 04/20/2023 18:57:17 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-3007

Pagina 1

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:08:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: CAMPO DE LA CRUZ VEREDA: CAMPO DE LA CRUZ
FECHA APERTURA: 12-09-1978 RADICACION: 78-01090 CON: SENTENCIA DE: 03-08-1976
CODIGO CATASTRAL: 081370002000000000243000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 08137000200000243000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO QUE ESTA LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, EN LA REGION DE MATECA/A, CUYO GLOBO DE TERRENO SE DENOMINA " CELAJE" Y TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 108 HTS CON 2.000 M2, DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS; NORTE, PARTIENDO DEL DETALLE N.2 HASTA LLEGAR AL DETALLE N.1, COLINDANCIA CON EL CAMINO QUE CONDUCE A CAMPO DE LA CRUZ, ESTANDO AL OTRO LADO LOS E/ORES AVARISTO VILLA Y GUSTAVO PAEZ, CON UN A DISTANCIA DE 306 MTS LINEALES, ESTE, CONTINUANDO DEL DETALLE N.1, HASTA EL DETALLE N.10, COLINDA CON EL CAMINO QUE CONDUCE A CAMPO DE LA CRUZ CON UNA DISTANCIA DE 375 MTS LINEALES, ESTANDO AL OTRO LADO LOSA SE/ORES JUAN VILLA, REFAEL BROCHERO Y PABLA ROJANO, EN EL PUNTO DENOMINADO DETALLE N.10 EL CAMINO SE DIFURCA CONTINUANDO HACIA CAMPO DE LA CRUZ Y SUAN SIGUIENDO LUEGO DEL PUNTO DETALLE N.10, HASTA LLEGAR AL DETALLE N.9 COLINDANCIA CON EL CAMINO QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SUAN, ESTANDO AL OTRO LADO EL SE/OR JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BROCHERO, CON UNA DISTANCIA DE 962 MTS LINEALES, SUR SALIENDO DEL DETALLE N.9 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA DE LA ACERA DEL SE/OR HECTOR GOMEZ RAGO Y EL SE/OR PABLO ARIZA HASTA LLEGAR AL DETALLE N.8, COLINDANCIA CON EL SE/OR PABLO ARIZA, CON UNA DISTANCIA DE 774 MTS LINEALES, LUEGO PARTIENDO DEL DETALLE N.8 HASTA LLEGAR AL DETALLE N.7, COLINDANCIA CON EL SE/OR MARIANO REALES, CON UNA DISTANCIA DE 796 MTS LINEALES, PARTIENDO LUEGO DEL DETALLE N.7 HASTA LLEGAR AL DETALLE N.6 COLINDANCIA CON MARCELO VILLA VILLA CON UNA DISTANCIA DE 20 MTS., CONTINUANDO DEL DETALLE N.6 PASANDO POR EL DETALLE N.5, HASTA LLEGAR AL DETALLE N.4 COLINDANCIA CON VICTOR RUIZ, CON UNA DISTANCIA DE 392 MTS LINEALES, LUEGO DEL DETALLE N.4 HASTA LLEGAR AL DETALLE N.3 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A SANTA LUCIA Y CAMPO DE LA CRUZ, COLINDANCIA CON EL SE/OR FRANCISCO DONADO, CON UNA DISTANCIA DE 27 MTS LINEALES, OESTE, PARTIENDO DEL DETALLE N.3, HASTA LLEGAR AL DETALLE N.2, CON UN LINDERO MUY IRREGULAR COLINDANCIA CON EL CAMINO QUE CONDUCE DE SANTA LUCIA A CAMPO DE LA CRUZ, ESTANDO AL OTRO LADO EL SE/OR PEDRO MONTERROSA, CON UNA DISTANCIA DE 1.600 MTS LINEALES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE MATECA/A 117 HTS HOY " CELAJE" 108 HTS 2000M2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

3005

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-1926 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 5,000.00

Documento: ESCRITURA 99 del: 24-12-1925 NOTARIA de MANATI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJANO PEDRO MANUEL

DE: ROJANO MARCO

A: NAVARRO DONADO MANUEL

99923

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-3007

Pagina 2

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:08:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-04-1934 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2,500.00

Documento: ESCRITURA 9 del: 28-02-1934 NOTARIA de CALAMAR

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLACH & CA

A: NAVARRO DONADO MANUEL

99923 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 28-06-1965 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO de SABANALARGA

ESPECIFICACION: 150 JUICION DE SUCESION DEL FINADO MANUEL NAVARRO DONADO ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO ROJANO BUENAVENTURA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del: 30-06-1966 NOTARIA 3A de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION CARTILLA DE HIJUELA EXTRAIDA DEL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO MANUEL NAVARRO DONADO - ADJUDICADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO ROJANO BUENAVENTURA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1978 Radicacion: 7801090 VALOR ACTO: \$

Documento: SIN INFORMACION SN del: 03-08-1976 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de SABANALARGA

ESPECIFICACION: 999 ADJUDICADO- 117 HTS.- = ZONA DE EXCLUSION JUICIO DE EXPROPIACION SENTENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO ROJANO BUENAVENTURA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1979 Radicacion: 7901500 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2872 del: 17-12-1979 NOTARIA 5A de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO DE RODRIGUEZ BUENAVENTURA

A: RODRIGUEZ VDA DE PION ROSAURA 100 hts

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-1982 Radicacion: 8201913 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 217 del: 11-10-1982 NOTARIA de CAMPO DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VDA DE PION ROSAURA

A: GOMEZ RAGO HECTOR URBANO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-02-1989 Radicacion: 8900324 VALOR ACTO: \$ 5,283,000.00

Documento: ESCRITURA 47 del: 27-02-1989 NOTARIA de CAMPO DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-3007

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:08:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAGO HECTOR URBANO

X

A: GOMEZ BARRIOS BEATRIZ CARMELA

22635438

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-01-2006 Radicacion: 2006-19 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 103 del: 27-09-2005 NOTARIA U. de C. DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAGO HECTOR URBANO

843301 X

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-12-2007 Radicacion: 2007-3467 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 10-12-2007 NOTARIA U. de C. DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAGO HECTOR URBANO

A: OROZCO CABALLERO NORALBA

22473655 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-12-2007 Radicacion: 2007-3467 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 10-12-2007 NOTARIA U. de C. DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAGO HECTOR URBANO

843301 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-3018 VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00

Documento: ESCRITURA 96 del: 19-11-2016 NOTARIA UNICA de CAMPO DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL FINADO HECTOR GOMEZ RAGO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BARROS ROBERTO LUIS

8536738

DE: GOMEZ BARRIOS BEATRIZ CARMELA

22635438

DE: GOMEZ BARRIOS YAMILE DEL SOCORRO

32633153

DE: GOMEZ BARRIOS HECTOR URBANO

72144933

A: GOMEZ GAZABON JOSE FRANCISCO

8536036

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-3019 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 133 del: 18-09-2017 NOTARIA UNICA de CAMPO DE LA CRUZ

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SE ACLARA LA ESCRITURA 96 DEL 19-11-2016 EN CUANTO AL AREA Y LINDEEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BARROS ROBERTO LUIS

8536738

DE: GOMEZ BARRIOS BEATRIZ CARMELA

22635438

DE: GOMEZ BARRIOS YAMILE DEL SOCORRO

32633153

DE: GOMEZ BARRIOS HECTOR URBANO

72144933

A: GOMEZ GAZABON JOSE FRANCISCO

8536036 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-3907

Pagina 4

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:08:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8->18842

10->53719 CELAJE N:802,38,S:619.12,E:343,90,O:170.54

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-167 fecha 19-06-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-193 fecha 18-07-2016

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC),
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: LIQUIDA6

TURNO: 2023-15032

FECHA: 10-07-2023

La Registradora YERLIS MOLINA TEJERA

ORISABANA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA.O

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Referencia: **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

Radicación: **08001311000620220003800**

Demandante: **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS.**

Demandado: **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO.**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER, abogada titulada en ejercicio con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.431.277 expedida en Barranquilla (Atlco.) y Tarjeta Profesional No. 61.859 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.635.438 expedida en Sabanalarga (Atlco.), con domicilio y residencia en la Calle 84 N° 42C - 237, Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla, con correo electrónico: nenegomez@gmail.com. Por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, ante usted con todo el respeto, presento **DEMANDA DE RECONVENCION**, dentro del Proceso de la referencia de conformidad con los términos que se expresan más adelante:

HECHOS

1. Los Señores **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** y **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO** contrajeron matrimonio católico, en la Parroquia Inmaculada Concepción de Barranquilla, el día 4 de diciembre de 1993, cuyo registro aportado por el demandado reconvenido en la Demanda Inicial.

2. Durante la convivencia matrimonial de los Cónyuges **BARRIOS - GOMEZ**, procrearon dos hijos **JOSE ALEJANDRO BARRIOS GOMEZ** y **LUIS FERNANDO DE JESUS BARRIOS GOMEZ**, quienes son mayores de edad, tal como se demuestra probatoriamente, con los Registros Civiles de Nacimientos, anexos a la Demanda inicial.

3. Los cónyuges **BARRIOS - GOMEZ**, se encuentran separados de cuerpo y de hecho desde el día 17 de octubre del año 2022, por causas atribuidas al demandado reconvenido, ya que el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, no quiso seguir conviviendo con su esposa, y afirma además que con su comportamiento le proporcionaba maltrato psicológico, no quería mantener relaciones conyugales la cual era rechazada por su esposo, incumpliendo con el **DEBITO CONYUGAL** ya que las relaciones se interrumpieron definitivamente, genero desavenencia rompiendo con la armonía y la tranquilidad domestica de la familia.



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

4. Afirma la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, que el demandado reconvenido Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, fue quien abandono el domicilio conyugal y a su esposa desde el día 17 de octubre del año 2022, sin justificación alguna.

5. Aduce asimismo la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** que el Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, ha incumplido desde ese momento su obligación alimentaria como cónyuge y quienes actualmente se la suministran son sus hermanos **YAMILE GOMEZ BARRIOS** y **ROBERTO GOMEZ BARRIOS**.

6. Manifiesta la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**, que su esposo demandado reconvenido Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, no le permitió trabajar, desde hace 28 años, ni desarrollarse en forma autónoma e independiente, el siempre asumió el rol de ordenador, manteniéndola sujeta a su autoridad e impedirle el desarrollo de sus habilidades y conocimientos, limitarle el ejercicio de la parte de la autoridad, que en la administración de la comunidad domestica le correspondía a ella, se configura una forma de maltrato psicológico y así lo ha sostenido la doctrina y la Jurisprudencia, y por esta razón le cabe al Demandado Reconvenido la calidad de Cónyuge Culpable.

Dentro del divorcio, pues es él quien está incurso en las causales 2ª y 3ª del Artículo 6to. de la Ley 25 de 1992.

7. Mi mandante es una persona mayor de 60 años, quien padece alteraciones en su salud debido al maltrato psicológico, por incumplimiento a las obligaciones de cónyuge, de parte del reconvenido Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**.

CAUSAL INVOCADA

La causal invocada en la presente acción es la establecida en el Artículo 154 del Código Civil modificado por el Artículo 6to. de la Ley 25 de 1992, numeral 2º **“El grave e injustificado incumplimiento de parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la Ley le impone como tales...”** y Artículo 3 **“Maltrato Psicológico...”**

PETICIONES

Con base en los hechos anteriores comedidamente a la Señora Juez que por los tramites de un Proceso verbal de mayor o menor cuantía, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

1. Que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de los Señores **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** y **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, celebrado el 4 de diciembre del año 1993, en la Parroquia Inmaculada Concepción de Barranquilla.



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

-
2. En consecuencia, queda suspendida la vida en común de los cónyuges.
 3. La disolución de la Sociedad Conyugal de los Señores **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS** y **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO** y consecuencialmente ordenar su liquidación.
 4. Ordenar el Registro de la Sentencia en la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla.
 5. Que se fije la **Cuota Alimentaria** que le corresponde por su calidad de **Cónyuge Inocente** a la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**.
 6. Condenar en costas y agencias en derecho al Demandado Reconvenido Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito a la Señora Juez, tener como pruebas los documentos aportados que obran en la demanda inicial y con la contestación de la demanda.

Certificado medico salud y tratamiento de la Señora **BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS**.

TESTIMONIOS:

Solicito a la Señora Juez, citar y hacer comparecer a su Despacho a las personas que más adelante se relacionan, para que depongan sobre los hechos de la demanda, su contestación y la DEMANDA DE RECONVENCION... y demás que su Señoría estime conveniente hacer.

1. ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS.

CC. 8.536.738 de Campo de la Cruz (Atlco.)

2. YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS.

CC. 32.633.153 de Barranquilla (Atlco.)

3. ZEIDA BALLESTAS ZAPATA.

CC. 22.474.127 de Campo de la Cruz (Atlco.)

4. CONSUELO PIEDAD OCHOA MORENO.

CC. 22.424.826 de Barranquilla (Atlco.)



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito citar y hacer comparecer a su despacho al demandado reconvenido Señor **JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO**, para que absuelva interrogatorio de parte que formule en la etapa procesal correspondiente y que versara sobre los hechos de la Demanda inicial, su contestación y Demanda de Reconvención. Manifiesto que me reservo de aportar nuevas pruebas.

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso verbal, proceso el cual debe dársele tramite de mayor o menor cuantía.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer del presente proceso en razón de su naturaleza y por el domicilio conyugal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 154 del Código Civil, Artículo 156 y demás normas concordantes. Numerales 2 y 3 modificado por la Ley 25 de 1992. Artículos 82 al 84 del C.G.P. Artículos 368 al 373 C.G.P. Artículo 388 del C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables.

ANEXOS

- Los Documentos que aparecen en la Demanda inicial y en la contestación de la misma.
- Poder para Actuar.
- Copia de la Demanda para el traslado de la misma.
- Certificado de Afiliación EPS
- Certificado Médico.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

BEATRIZ CARMELA GOMEZ BARRIOS.
CC. 22.635.438 de Sabanalarga (Atlco.)
Dirección: Calle 84 N° 42C – 237
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: nenegomez@gmail.com

DEMANDADO:

JOSE ALEJANDRO BARRIOS PERSOMO.
CC. 8.536.101 de Campo de la Cruz (Atlco.)



Dra. María De Los Angeles García Hoyer
Abogada Titulada - Especialista en Familia

Dirección: Calle 53 N° 45 – 37
Barrio Boston en Barranquilla
Email: jbarriosp6@gmail.com

TESTIGOS:

ROBERTO LUIS GOMEZ BARRIOS.

CC. 8.536.738 de Campo de la Cruz (Atlco.)

Dirección: Calle 84B N° 42C – 286 Apto. 4A Edificio Petrus Lura
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: rogoba1964@hotmail.com

YAMILE DEL SOCORRO GOMEZ BARRIOS.

CC. 32.633.153 de Barranquilla (Atlco.)

Dirección: Carrera 42B N° 86 – 54
Barrio Los Nogales en Barranquilla
Email: joya2560@yahoo.com.co

ZEIDA BALLESTAS ZAPATA.

CC. 22.474.127 de Campo de la Cruz (Atlco.)

Dirección: Calle 84B N° 42C – 286 Apto. 4A Edificio Petrus Lura
Barrio Nuevo Horizonte en Barranquilla
Email: zyballes@hotmail.com

CONSUELO PIEDAD OCHOA MORENO.

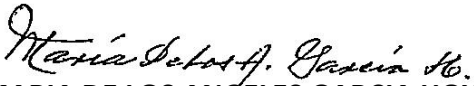
CC. 22.424.826 de Barranquilla (Atlco.)

Dirección: Calle 81B N° 64 – 45
Barrio Paraíso en Barranquilla
Email: consueloochoap@gmail.com

LA SUSCRITA:

En la secretaria del Juzgado o en la Carrera 37 N° 116 – 77 barrio La Pradera de Barranquilla.
Email: cristinasara_11@hotmail.com

De la Señora Juez con todo el respeto,


MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HOYER
CC. 22.431.277 de Barranquilla (Atlco.)
T.P. N° 61.859 del C.S. de la Judicatura